CONTRATO DE OBRA PÚBLICA SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO DE ACONDICIONAMIENTO, MEJORA Y EQUIPAMIENTO DE LAS AREAS DE: INVESTIGACION SOCIECÓNOMICA MEDICA –TOXICOLÓGICA Y TECNOLOGÍA Y SISTEMAS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CENTRO DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA DEL ESTADO DE SONORA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CECC", REPRESENTADA POR EL LIC. JUAN PABLO ACOSTA SUÁREZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, Y POR LA OTRA, LA EMPRESA INMOBILIARIA TIERRAS DEL DESIERTO, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA", REPRESENTADO POR LA C. JUDITH SPENCER VALENZUELA, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I. **"EL CECC"**, por conducto de su titular, declara que:

A. Que su representado es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, agrupado en el sector de la Secretaría de Seguridad Pública, con domicilio en esta ciudad de Hermosillo, Sonora, según se fundamenta en el artículo 1 del Decreto que crea un Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal Denominado Centro de Evaluación y Control de Confianza del Estado de Sonora, publicado en el Boletín Oficial número 19, sección V, de fecha 08 de marzo de 2010.

B. Que al **LIC. JUAN PABLO ACOSTA SUÁREZ**, se le confieren facultades para fungir como Director General, representación legal que acredita con el nombramiento de fecha 13 de septiembre de 2015, expedido por la C. Gobernadora Constitucional del Estado de Sonora y de conformidad con el artículo 42 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, quien se encuentra legalmente apto para suscribir el presente contrato.

C. Que las erogaciones que se deriven del presente contrato se cubrirán a **"EL CONTRATISTA"** con recursos propios a cargo de la partida presupuestal 61203, de Remodelación y Rehabilitación.

D. Que tiene establecido su domicilio en Paseo Río Sonora número 180, Colonia Villa de Seris, en Hermosillo, Sonora, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

E. Que se encuentra inscrito ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo el siguiente Registro Federal de Contribuyentes CEC100309JJA.

F. Que se cuenta con el Proyecto, las normas y especificaciones de construcción, así como el Programa de ejecución de la obra pública materia del presente documento.

G. Que celebra el presente contrato en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas para el Estado de Sonora y su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables, y se adjudicó mediante el procedimiento de Licitación Simplificada No. LSO-926086953-007-2019, con fecha 23 de octubre de 2019.

II. DECLARA "EL CONTRATISTA" QUE:

A. Que es persona moral y acredita la existencia legal de su Sociedad Mercantil mediante Escritura Pública Número 2030, Volumen 7, de fecha 23 de junio de 2010, pasada ante la fe del Lic. Eliasar Jimenez Zamorano, Suplente de la Notaría Pública No. 76, actuando en el protocolo a cargo del Lic. Genaro Encinas Ezrre, Titular de la Notaría Pública No. 76, con ejercicio y residencia en la ciudad de Puerto Peñasco, Sonora; dicho instrumento se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con folio número 2477*13, de fecha 29 de junio de 2010.

B. Su representado la **C. JUDITH SPENCER VALENZUELA,** acredita su personalidad como Administrador Único de la empresa mediante testimonio de la Escritura No. 3248, Vol. 10 de Sociedades Mercantiles, de fecha 08 de mayo de 2012, pasada ante la fe del Lic. Eliasar Jimenez Zamorano, Suplente de la Notaría Pública No. 76, actuando en el protocolo a cargo de Lic. Genaro Encinas Ezrre, Titular de la Notaría Pública No. 76, con ejercicio y residencia en la ciudad de Puerto Peñasco, Sonora; dicho instrumento se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con folio número 2477*13, de fecha 15 de mayo de 2012.

C. Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse al cumplimiento de lo establecido en el presente contrato y dispone de la capacidad técnica y económica así como la organización y elementos suficientes para ello.

D. Que se encuentra, debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con clave ITD060406H72, manifestando bajo protesta de decir verdad que se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales.

E. Asimismo, manifiesta estar inscrito en el Registro Simplificado de Licitantes de Obras Públicas y Servicios que integra la Secretaría de la Contraloría General, con el No. SCG2695111819, vigente.

F. Que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato su domicilio fiscal establecido en Puerto Vallarta No. 4, Colonia Cuartel XX Café Combate en Hermosillo, Sonora, Código Postal 83165.

G. Conoce y se sujeta al contenido y requisitos que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas para el Estado de Sonora, su Reglamento y demás disposiciones Administrativas vigentes en esta materia, así como el contenido de los anexos que se refieren a: los Catálogo de Conceptos, en el que se indican los conceptos de trabajo y sus cantidades, unidades de medida, precios unitarios e importes parciales y el importe total de la proposición; Análisis de los precios unitarios de los conceptos de trabajo; Relación de los costos básicos de materiales, mano de obra, y equipo de construcción que intervienen en los análisis anteriores; relación de los materiales y equipos de instalación permanente y su Programa de utilización; Programa de ejecución de los trabajos detallados por conceptos, consignando por periodos las cantidades por ejecutar e importes correspondientes; y Programa de utilización de equipo de construcción, documentos presentados en su propuesta y que debidamente firmados por las partes, integran el presente Contrato, así como las demás normas que regulan la ejecución de los trabajos.

H. Manifiesta ser de nacionalidad Mexicana y conviene que cuando llegare a cambiar de nacionalidad, seguirá considerándose como mexicana por cuanto a este Contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder en beneficio de la nación Mexicana todo derecho derivado de este Contrato.

I. Que bajo protesta de decir verdad manifiesta que cuenta con la organización, experiencia, activos, personal, infraestructura, capacidad material, legal y económica para que directa o indirectamente llevar a cabo acondicionamiento, mejora y equipamiento de: las áreas de Investigación Socioeconómica, Médica-Toxicológica y Tecnología y Sistemas del Centro de Evaluación y Control de Confianza del Estado de Sonora, materia del presente contrato.

J. Que su representada tiene la experiencia, capacidad técnica, humana y financiera, y que cuenta con todos los elementos necesarios para llevar a cabo el contrato.

K. Conoce el sitio donde se llevarán a cabo los trabajos objeto del presente Contrato, en virtud de que fueron debidamente inspeccionados, conociendo en consecuencia el alcance de los mismos, así como los factores que intervendrán en su ejecución; asimismo, se obliga a cumplir con lo dispuesto por el Manifiesto de Impacto Ambiental para la Obra objeto de este documento y demás disposiciones expedidas en materia Ecológica, en su caso.

L. Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que a la fecha de la suscripción del presente contrato no se encuentra señalado como presunto o vinculado como definitivo con relación a alguno de los supuestos establecidos en el artículo

33 Ter del Código Fiscal del Estado de Sonora, ni en el padrón de personas que han incumplido con sus obligaciones contractuales con el Gobierno del Estado de Sonora, que integra la Secretaría de la Contraloría General, con motivo del Decreto número 7890, publicado en el Boletín Oficial el día 10 de noviembre de 2003.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES CONTRATANTES MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN ASUMIR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE ADQUIEREN EN LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO, CON SUJECIÓN A LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. El objeto del presente Contrato consiste en que **"EL CONTRATISTA"** realice para **"EL CECC"** todos los trabajos necesarios para la ejecución de una Obra Pública, obligándose la primera a realizarlos hasta su total terminación, acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos, documentos y disposiciones señaladas en la Declaración G, de las declaraciones de **"EL CONTRATISTA"** de este instrumento, así como al Reglamento de Construcción vigente en el Municipio donde se habrán de realizar dichos trabajos, en su caso, mismas que se tienen por reproducidas como parte integrante de estas Cláusulas; y la segunda se obliga a remunerarle los trabajos realizados.

SEGUNDA. DESCRIPCION DE LA OBRA Y TRABAJOS A EJECUTAR. La Obra a realizar por **"EL CONTRATISTA"**, materia del presente Contrato se denomina: **"Acondicionamiento, Mejora y Equipamiento de las Áreas de: Investigación Socioeconómica, Medica-Toxicológica y Tecnologia y Sistemas del Centro de Evaluación y Control de Confianza del Estado de Sonora, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora"**, y los trabajos principales se detallan en el catálogo de conceptos que se anexan al presente contrato.

TERCERA. PRECIO. El importe del presente contrato es por la suma de **$1,265,554.91 (Son: UN MILLON DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 91/100 M.N.)** más el 16% del Impuesto al Valor Agregado, que importa la cantidad de **$202,488.79 (Son: DOSCIENTOS DOS MIL, CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 79/100 M.N.)**, dando un total de **$1,468,043.70 (Son: UN MILLON CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUARENTA Y TRES PESOS 70/100 M.N.)**, de acuerdo al Presupuesto presentado por **"EL CONTRATISTA"**.

CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN. "EL CONTRATISTA" se obliga a realizar los trabajos objeto del presente contrato en 45 días naturales, debiendo iniciar éstos el día 04 de noviembre de 2019 y estimándose su terminación el día 18 de diciembre de 2019, de conformidad con el programa de ejecución que firmado por las partes se adjunta al presente instrumento, formando parte integrante del mismo.

Las partes convienen en que el presente contrato a precios unitarios y tiempo determinado no se prevé la ampliación del plazo; sin embargo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 75 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas **"EL CONTRATISTA"** podrá solicitar por escrito una ampliación al plazo de ejecución establecido en la cláusula tercera de este contrato, siempre que por causas de fuerza mayor, casos fortuitos o cualesquiera otra causa no imputables a **"EL CONTRATISTA"**, le fue imposible cumplir cabalmente en el plazo establecido.

Las partes están de acuerdo en que **"LA CONTRATANTE"** tiene la facultad de autorizar o denegar la solicitud, cuando a su juicio existan los elementos que justifiquen fehacientemente o no la procedencia.

QUINTA. VIGENCIA DEL CONTRATO. La vigencia del presente Contrato iniciará con la fecha de formalización del mismo por "Las Partes" y concluirá en la fecha en que la Obra objeto del presente documento haya sido terminada en su totalidad y levantada el Acta a que hace referencia el artículo 94 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas para el Estado de Sonora, salvo en los casos de rescisión y terminación anticipada, y **"EL**

CECC" haya cubierto a "**EL CONTRATISTA"** la totalidad del importe de los trabajos ejecutados y a satisfacción de aquélla.

El Acta Administrativa que da por extinguidos los derechos y obligaciones de "Las Partes" que se indica en el párrafo inmediato anterior formará parte del Contrato y deberá contener como mínimo lo establecido por el artículo 183 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora, debiéndose observar lo establecido por el artículo 181, último párrafo del citado ordenamiento legal.

SEXTA. DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS. "EL CECC" se obliga a poner a disposición de **"EL CONTRATISTA"**, el inmueble en que deban llevarse a cabo los trabajos materia de este Contrato. El incumplimiento por parte de **"EL CECC"** prorrogará en igual plazo la fecha originalmente pactada de terminación de los trabajos. Asimismo, **"EL CECC"** se obliga a poner a disposición de **"EL CONTRATISTA"** los Dictámenes, Permisos, Licencias y demás autorizaciones que se requieran para la realización de los trabajos.

SEPTIMA. ANTICIPO. Para el inicio de los trabajos materia del presente contrato, así como para la adquisición de materiales y equipos de instalación permanente, **"EL CECC"** otorgará un anticipo del 30% (Treinta por ciento) del monto total de la asignación inicial aprobada al presente contrato, mismo que importa la cantidad de **$440,413.11 (Son: CUATROCIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS 11/100 M.N.),** incluye el I.V.A.

El importe del anticipo concedido será puesto a disposición de **"EL CONTRATISTA"** con antelación a la fecha pactada para el inicio de los trabajos; el atraso en la entrega del anticipo será motivo para diferir en igual plazo el programa de ejecución pactado. Cuando **"EL CONTRATISTA"** no entregue la garantía de anticipo dentro del plazo señalado por el artículo 79 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas para el Estado de Sonora, no procederá el diferimiento y, por lo tanto, deberá iniciar los trabajos en la fecha establecida originalmente en el presente Contrato. Este diferimiento sólo será aplicable en el primer ejercicio, en su caso.

Para la amortización del anticipo otorgado se procederá de acuerdo a lo establecido por el artículo 116 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora.

OCTAVA. PORCENTAJES, FORMAS Y TERMINOS PARA GARANTIZAR LA CORRECTA INVERSION DE LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. Los Porcentajes, formas y términos para garantizar la correcta inversión de los anticipos y el cumplimiento del Contrato se establecen en el presente documento y en lo establecido por las Leyes en la materia.

NOVENA. PLAZOS, FORMA Y LUGAR DE PAGO DE ESTIMACIONES. Las partes convienen que los trabajos objeto del presente Contrato, se paguen mediante la formulación de estimaciones sujetas al avance de los trabajos ejecutados con base en el Programa de Ejecución y Presupuesto autorizados, anexos al presente Contrato. Dichas estimaciones serán presentadas por **"EL CONTRATISTA"** a **"EL CECC"** con una Periodicidad no mayor de un mes, estableciéndose como fecha de corte un período máximo de 30 días naturales contados a partir de la fecha de inicio de los trabajos.

DÉCIMA. Con relación a la Cláusula Tercera y Novena del presente contrato, **"EL CONTRATISTA"** se obliga a exhibir en conjunto con el comprobante fiscal de cada mes y/o periodo de pago correspondiente, formato actualizado de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria, mismo que deberá coincidir con la fecha de expedición del comprobante fiscal que pretenda ingresar para trámite de pago. El incumplimiento u omisión de lo anterior, faculta a **"EL CECC"**, para suspender el trámite de pago sin que esto sea motivo de cobro de intereses o gastos no recuperables o gastos por financiamiento.

Para tal efecto **"EL CONTRATISTA"** deberá presentarlas a la Residencia de Obra dentro de los seis días Naturales siguientes a la fecha de corte para el pago de las estimaciones, acompañadas de la documentación comprobatoria que determine **"EL CECC"**. La Residencia de Obra para realizar la revisión y autorización de las estimaciones contará con un plazo no mayor de quince días naturales siguientes a su presentación. En el supuesto que surjan diferencias

técnicas o numéricas que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, éstas se resolverán e incorporarán en la siguiente estimación.

El pago se tramitará a **"EL CONTRATISTA"** por conducto de la **Dirección de Administración** adscrita a **"EL CECC"** la que revisará la estimación y los documentos de soporte entregados, y una vez aprobada realizará el pago correspondiente, dentro de un plazo no mayor a veinte días naturales contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por el Residente de Obra, fecha que se hará constar en la bitácora y en las propias estimaciones.

Las estimaciones y la liquidación, aunque hayan sido pagadas, no se considerarán como aceptación de los trabajos pues **"EL CECC"** se reserva expresamente el derecho de reclamar por los trabajos faltantes o mal ejecutados o por pagos en exceso. En este supuesto tratándose de estimaciones **"EL CECC"** tendrá la facultad de aplicar los ajustes correspondientes en la estimación subsiguiente.

"EL CONTRATISTA" será el único responsable de que las facturas que presente para su pago, cumplan con los requisitos administrativos y fiscales, por lo que el atraso en su pago por falta de alguno de éstos o por su presentación incorrecta, no será motivo para solicitar el pago de gastos financieros a que hace referencia el tercer párrafo del artículo 87 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LA VERACIDAD Y CERTEZA OBJETO DEL CONTRATO "EL CONTRATISTA" se compromete y obliga a efectuar de manera veraz, cierta, objetiva, profesional, eficientemente, honrada, con calidad el objeto del presente Contrato; por lo que manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con la capacidad humana, individual, técnica, profesional, así como la experiencia para realizar los mismos, liberando de toda responsabilidad absoluta o relativa a la **"EL CECC"** sobre actos que realice con terceros para el debido cumplimiento del objeto del presente Contrato, manifestando ambas que el presente Contrato es real, veraz, cierto, objetivo, material y profesional en todas y cada una de sus partes, alcances y contenido del mismo, por lo que se podrán verificar, a través de los [informes, entregables, obra, estudios, proyecto] que están siendo efectuados con motivo de la celebración del presente acto jurídico, aceptando el **"EL CONTRATISTA"** que los mismos podrán ser auditados en tiempo real por las autoridades fiscalizadoras con lo cual se tendrá por comprobada la existencia de éstos.

DÉCIMA SEGUNDA. Los datos personales del contratista son protegidos salvo aquellos que por su propia naturaleza o por la relación con el Gobierno del Estado, deban ser públicos, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora.

DÉCIMA TERCERA.- DE LA RESPONSABILIDAD FISCAL DE "EL CONTRATISTA". bajo protesta de decir verdad, manifiesta **"EL CONTRATISTA"** que cuenta con la organización, experiencia, activos, personal, infraestructura, capacidad material, legal y económica para directa o indirectamente llevar a cabo acondicionamiento, mejora y equipamiento materia del presente, de igual forma manifiesta que a la fecha de suscripción del presente contrato no se encuentra señalada como presunto o vinculado como definitiva con relación a alguno de los supuestos establecidos por el artículo **69 B del Código Fiscal de la Federación,** ni ha sido publicada en ninguna de las listas oficiales emitidas por el Servicio de Administración Tributaria.

Por lo que el **"EL CONTRATISTA"** libera de toda responsabilidad a **"EL CECC"** de las acciones u omisiones ante la autoridad Fiscal se deriven con motivos de sus actividades por lo que **"EL CONTRATISTA"** se compromete y obliga en este acto a informar a **"EL CECC"**, en caso de ser vinculado con alguno de los supuestos señalados por el articulo 69 B del Código Fiscal de la Federación en los siguientes términos:

1. Dentro de los 15 días siguientes de ser notificado y/o publicado en las listas y medios de difusión oficiales del Servicio de Administración Tributaria, como presunto contribuyente que realiza operaciones inexistentes. Para lo cual en caso de ser vinculado como presunto contribuyente que realiza operaciones inexistentes, deberá remitir a **"EL CECC"**, escrito bajo protesta de decir verdad que no es correcto ni ciertos los actos que se le están atribuyendo por la autoridad fiscal,

así como deberá remitir los elementos de prueba para desvirtuar dicho señalamiento, así como las acciones legales que haya iniciado para aclarar tal determinación.

2. Dentro de los 05 días siguientes de ser notificado y/o publicado en las listas oficiales del Servicio de Administración Tributaria, como definitivo contribuyente que realiza operaciones inexistentes. En caso de ser vinculado como definitivo contribuyente que realiza operaciones inexistentes, deberá remitir a **"EL CECC",** escrito bajo protesta de decir verdad que no es correcto ni ciertos los actos que se le están atribuyendo por la autoridad fiscal, así como deberá remitir los elementos de prueba para desvirtuar dicho señalamiento, así como las acciones legales que haya iniciado para aclarar tal determinación.

En los supuestos referidos anteriormente "EL **CECC"** en caso de que no le sea avisado oportunamente por **"EL CONTRATISTA"** y se tenga conocimiento de tal situación fiscal, procederá a suspender los pagos hasta que el **"EL CONTRATISTA"** aclarare la situación fiscal.

Adicional a lo anterior **"EL CECC"** podrá actualizar el supuesto de terminación anticipada del contrato sin responsabilidad para **"EL CECC",** liberando a esta ultima de cualquier responsabilidad que surja por el incumplimiento de las obligaciones fiscales de **"EL CONTRATISTA"**.

DECIMA CUARTA. GARANTÍAS. "EL CONTRATISTA" se obliga a constituir en la forma y términos siguientes las garantías a que haya lugar con motivo del cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato y del anticipo otorgado en el mismo, de la siguiente manera:

a) Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que este Contrato impone, **"EL CONTRATISTA"**, a su elección, podrá presentar fianza expedida por una Institución de Fianzas Mexicana debidamente autorizada, constituida a favor de la Secretaría de Hacienda del Estado de Sonora, equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total de la obra, o presentar una carta de crédito irrevocable por el equivalente al 10% (diez por ciento) del monto de los trabajos a ejercer, indicado anteriormente, o bien, aportar recursos líquidos por una cantidad equivalente al 10% (diez por ciento) del mismo monto en Fideicomiso de garantías especialmente constituido para ello. Los recursos aportados al fideicomiso deberán invertirse en instrumentos de renta fija.

Esta garantía deberá presentarse a más tardar en el momento en que se vaya a suscribir el presente Contrato, considerando, de acuerdo a lo establecido por el artículo 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas para el Estado de Sonora, que este documento debe formalizarse dentro de los diez días naturales siguientes a la emisión del fallo de la licitación correspondiente.

Si transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo que antecede **"EL CONTRATISTA"** no ha otorgado la fianza respectiva, **"EL CECC"** podrá determinar la no suscripción del presente documento y quedará en libertad de adjudicar y contratar los trabajos objeto del presente Contrato, con otro(s) contratista(s).

Concluidos los trabajos, no obstante su recepción formal, **"EL CONTRATISTA"** quedará obligada a responder de los defectos que resultaren en los mismos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este contrato y en la legislación aplicable.

Dicha garantía estará vigente hasta un año después de que la obra materia del presente contrato haya sido recibida en su totalidad a satisfacción de **"EL CECC"**, o bien, hasta la fecha en que se satisfagan las responsabilidades no cumplidas y se corrijan los defectos y vicios ocultos, siempre y cuando esa fecha sea posterior al vencimiento del plazo señalado.

De conformidad con lo establecido por el artículo 94 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora, cuando apareciesen defectos o vicios en los trabajos dentro del plazo cubierto por la garantía de cumplimiento, **"EL CECC"** deberá notificarlo por escrito a **"EL CONTRATISTA"** y a la

afianzadora correspondiente, para que aquella haga las correcciones o reposiciones correspondientes, dentro de un plazo máximo de treinta días naturales; transcurrido este término sin que se hubieran realizado a satisfacción de **"EL CECC"**, ésta procederá a hacer efectiva la garantía. Si la reparación requiere de un plazo mayor, "Las Partes" podrán convenirlo, debiendo continuar vigente la garantía.

Una vez transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo inmediato anterior y de no ser necesario que **"EL CONTRATISTA"** responda por alguna de las obligaciones a que se refiere el artículo 95 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas para el Estado de Sonora, procederá la cancelación de la garantía que se hubiese otorgado, debiendo **"EL CECC"** realizar el trámite ante la instancia correspondiente, previa solicitud por escrito de **"EL CONTRATISTA"**.

b) El anticipo deberá garantizarse en su totalidad ya sea a través del otorgamiento de fianza, carta de crédito irrevocable o aportación de recursos líquidos al Fideicomiso de Garantías, tal cual dice el artículo 80 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Cuando **"EL CONTRATISTA"** garantice mediante fianza el cumplimiento del Contrato ó el Anticipo otorgado, la póliza que se expedirá deberá de contener las siguientes declaraciones expresas de la Institución que la otorgue:
A) Que sea expedida a favor de la Secretaría de Hacienda del Estado de Sonora.
B) Que se otorgue atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el Contrato.
C) Que la Fianza estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.
D) Que la Institución Afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, en sus artículos 279 y 282 en vigor para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.
E) Que para ser liberada la Fianza será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito **"EL CECC"**.
F) Que en el caso de que sea prorrogado el plazo establecido para la terminación de los trabajos a que se refiere la Fianza o exista espera, su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera.
G) Que en caso de que aparezca algún defecto, vicio oculto o se advierta alguna responsabilidad atribuible a **"EL CONTRATISTA"** por la que deba responder, la garantía otorgada quedará automáticamente prorrogada por todo el tiempo que resulte necesario hasta la reparación o enmienda de los trabajos a plena satisfacción de **"EL CECC"**.
H) Que la Fianza asegure la ejecución de los trabajos, materia de este Contrato, aún cuando parte de ellos se subcontraten, de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el mismo.

"EL CONTRATISTA" deberá solicitar por escrito a **"EL CECC"** la cancelación de la(s) garantía(s) que hubiere presentado en caso de haber concluido su vigencia; para lo cual, **"EL CECC"** una vez verificado el estado que guarda(n) realizará el trámite de cancelación correspondiente, y notificará a **"EL CONTRATISTA"** lo anterior, dentro de los 5 días naturales siguientes, por el medio que considere pertinente.

DECIMA QUINTA. AJUSTE DE COSTOS. Cuando a partir de la presentación de propuestas y hasta antes de la firma del contrato ocurran circunstancias de orden económico de carácter extraordinario, que alteren o determinen un aumento o reducción de los costos de los trabajos de la Obra materia de este Contrato aún no ejecutados de acuerdo al Programa de ejecución pactado, dichos costos, cuando procedan, deberán ser ajustados.

Cuando el porcentaje del ajuste de los costos sea al alza, será **"EL CONTRATISTA"** quien lo promueva dentro de los sesenta días naturales siguientes a la publicación de los índices aplicables al período que los mismos indiquen, la cual deberá acompañar a su solicitud la documentación señalada en el Artículo 149 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas para el Estado de Sonora; si es a la baja, será **"EL CECC"** quien lo realice en igual plazo.

"EL CECC" dentro de los sesenta días naturales siguientes a la recepción de la solicitud de **"EL CONTRATISTA"**, deberá emitir por escrito la resolución que proceda. En caso contrario, la solicitud se tendrá por aprobada.

El ajuste correspondiente se realizará conforme al procedimiento que establece la fracción II del artículo 144 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas para el Estado de Sonora.

La aplicación del procedimiento indicado en el párrafo inmediato anterior se sujetará a lo siguiente:

1. Los ajustes se calcularán a partir de la fecha en que se haya producido el incremento o decremento en el costo de los insumos, respecto de los trabajos pendientes de ejecutar, conforme al Programa de ejecución pactado en el Contrato o, en caso de existir atraso no imputable a **"EL CONTRATISTA""**, con respecto al Programa que se hubiere convenido.

Cuando el atraso sea por causa imputable a **"EL CONTRATISTA"** procederá el ajuste de costos exclusivamente para los trabajos pendientes de ejecutar conforme al Programa que se hubiere convenido.

Para efectos de la revisión y ajuste de los costos, la fecha de origen de los precios será la del acto de presentación y apertura de proposiciones.

2. Los incrementos o decrementos de los costos de los insumos serán calculados con base en los índices nacionales de precios productor con servicios que determine el Banco de México. Cuando los índices que requiera **"EL CONTRATISTA"** o **"EL CECC"**, no se encuentren dentro de los publicados por el Banco de México, **"EL CECC"** procederá a calcularlos conforme a los precios que investigue, utilizando los lineamientos y metodología que expida el Banco de México.

3. Los precios originales del contrato permanecerán fijos hasta la terminación de los trabajos contratados. El ajuste se aplicará a los costos directos, conservando constantes los porcentajes de indirectos y utilidad originales durante el ejercicio del Contrato; el costo por financiamiento estará sujeto a las variaciones de la tasa de interés que **"EL CONTRATISTA"** haya considerado en su propuesta.

4. A los demás lineamientos que para tal efecto emita la Secretaría de Hacienda del Estado.

El ajuste de costos que corresponda a los trabajos ejecutados conforme a las estimaciones correspondientes deberá cubrirse por parte de **"EL CECC"** a solicitud de **"EL CONTRATISTA"**, en un plazo no mayor de 20 (veinte) días hábiles contados a partir de que el titular de **"EL CECC"** emita el Oficio de resolución que acuerde el aumento o reducción respectivo, y **"EL CONTRATISTA"** haya presentado la estimación de ajuste correspondiente, de acuerdo con la resolución señalada

DECIMA SEXTA. TRABAJOS EXTRAORDINARIOS. Si durante la ejecución de los trabajos, **"EL CONTRATISTA"** se percata de la necesidad de ejecutar cantidades adicionales o conceptos no previstos en el catálogo original, deberá notificarlo a **"EL CECC"** para que ésta resuelva lo conducente; **"EL CONTRATISTA"** sólo podrá ejecutarlos una vez que cuente con la autorización por escrito, o en la bitácora, por parte de la Residencia de Obra, aún en las situaciones de emergencia; en caso contrario, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello, ni modificación alguna del plazo de ejecución de los trabajos.

De conformidad con lo establecido por el artículo 105 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora, cuando exista la necesidad de ejecutar trabajos por cantidades adicionales o conceptos no previstos en el catálogo original del contrato, se deberá aplicar a estos precios, los porcentajes de indirectos, costo por financiamiento, cargo por utilidad y cargos adicionales convenidos en el presente contrato, salvo lo previsto en el artículo 98 de dicho Reglamento.

En este caso, **"EL CONTRATISTA"** deberá presentar los análisis de precios correspondientes con la documentación que los soporte y apoyos necesarios para su revisión, a partir de que se ordene su ejecución y hasta los treinta días naturales siguientes a que se concluyan dichos trabajos; su conciliación y autorización deberán realizarse durante los siguientes treinta días naturales a su presentación. Para la determinación de los nuevos precios unitarios, se procederá de acuerdo a lo establecido por el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora. Si por las características y complejidad de los precios unitarios no considerados en el catálogo original, no es posible su conciliación y autorización, se atendrá a lo dispuesto por el artículo 108 del citado ordenamiento.

DECIMA SÉPTIMA. INCUMPLIMIENTO EN LOS PAGOS DE ESTIMACIONES Y DE AJUSTES DE COSTOS, ASI COMO PAGOS EN EXCESO. En caso de incumplimiento en los pagos de estimaciones y de ajustes de costos **"EL CECC"** deberá pagar, previa solicitud de **"EL CONTRATISTA"**, gastos financieros conforme a una tasa que será igual a la establecida en la Ley de Ingresos del Estado en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos financieros se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días calendario desde que sean determinadas y hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL CONTRATISTA"**.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido **"EL CONTRATISTA"**, ésta deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el párrafo anterior. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL CECC"**.

DECIMA OCTAVA. RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS. "EL CONTRATISTA" a través de la bitácora o por oficio, deberá comunicar a **"EL CECC"** la terminación de los trabajos que le fueron encomendados, para lo cual deberá anexar los documentos que lo soporten e incluirá una relación de las estimaciones o de gastos aprobados, monto ejercido y créditos a favor o en contra, en su caso.

"EL CECC" dentro de un plazo no mayor de quince días naturales contados a partir del día siguiente en que reciba la notificación referida en el párrafo anterior, iniciará el procedimiento de recepción de los trabajos.

Si durante la verificación de los trabajos **"EL CECC"** encuentra deficiencias en la terminación de los mismos, solicitará a **"EL CONTRATISTA"** su reparación a efecto de que se corrijan conforme a las condiciones contenidas en este Contrato. En este caso, el plazo de verificación se podrá prorrogar por el período que acuerden "Las Partes" para dicha reparación. Estas reparaciones no podrán consistir en la ejecución total de conceptos de trabajo faltantes por realizar; en este caso, no se procederá a la recepción y se considerará que la obra no fue concluida en el plazo convenido.

Al finalizar la verificación de los trabajos, en caso de aprobación de los mismos, **"EL CECC"** contará con un plazo de quince días naturales para proceder a su recepción física, mediante el levantamiento del acta correspondiente, quedando a partir de ese momento la obra bajo su responsabilidad.

El acta deberá contener como mínimo los datos y firmas que se señalan en el artículo 177 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora.

DÉCIMA NOVENA. FINIQUITO. Una vez recibidos físicamente los trabajos, las partes elaborarán el finiquito correspondiente dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes contados a partir de la fecha de recepción, suscribiéndolo de conformidad al final de su elaboración, en el que se harán constar, en su caso, los créditos a favor y en contra de cada una de las partes, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante. Para tal efecto, **"EL CECC"** deberá notificar a **"EL CONTRATISTA"** la fecha, lugar y hora en que se llevará a cabo el finiquito, y ésta tendrá la obligación de acudir al llamado que se haga por escrito; de no hacerlo, se les comunicará el resultado conforme lo establece el segundo párrafo del artículo 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora.

El documento donde conste el finiquito de los trabajos, formará parte del Contrato y deberá contener como mínimo lo señalado en el artículo 181 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora.

De existir desacuerdo entre las partes respecto al finiquito, o bien **"EL CONTRATISTA"** no acuda ante **"EL CECC"** para su elaboración dentro del plazo señalado, ésta procederá a elaborarlo, debiendo comunicar a aquél a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la emisión de su resultado, otorgándole un plazo de quince días naturales para alegar lo que a su derecho corresponda. Si transcurrido este plazo no presenta alguna observación, se dará por aceptado.
Determinado el saldo total, **"EL CECC"** realizará el trámite para poner a disposición de **"EL CONTRATISTA"** el pago correspondiente, o bien, solicitará el reintegro de los importes resultantes; debiendo en forma simultánea levantar el acta administrativa que dé por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por las partes en el contrato, con la salvedad de las cancelaciones de las garantías, las cuales deberán extinguirse en los plazos previstos en la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas para el Estado de Sonora.

En los casos de saldos a favor de **"EL CECC"** o de **"EL CONTRATISTA"**, se procederá de acuerdo a lo establecido por el artículo 182 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora.

VIGÉSIMA. RESPONSABLES DE LOS TRABAJOS. "EL CECC", previamente a la iniciación de los trabajos materia del presente documento, deberá designar un servidor público adscrito a la misma, quien será su representante ante **"EL CONTRATISTA"** y fungirá como Residente de Obra, el cual tendrá las funciones señaladas por el artículo 120 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas para el Estado de Sonora, entre otras: el Supervisar, vigilar, controlar y revisar los trabajos; dar apertura a la bitácora; vigilar el desarrollo de los trabajos en sus aspectos de calidad, costo, tiempo y apego a los programa de ejecución de los trabajos de acuerdo con los avances, recursos asignados y rendimiento pactados en el contrato; autorizar las estimaciones; rendir informes periódicos, así como un informe final sobre el cumplimiento de **"EL CONTRATISTA"** en los aspectos que se citan.

Asimismo, **"EL CONTRATISTA"** deberá designar al Superintendente de Obra que actuará como su representante ante **"EL CECC"** en los trabajos objeto de este Contrato y deberá estar facultado para oír y recibir toda clase de notificaciones relacionados con los mismos, aún las de carácter personal, así como contar con las facultades suficientes para la toma de decisiones en todo lo relativo al cumplimiento del presente Contrato.

"EL CECC" se reservará el derecho de solicitar en cualquier momento por causas justificadas, la sustitución del Superintendente y **"EL CONTRATISTA"** tendrá la obligación de nombrar a otro que reúna los requisitos exigidos en el Contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. RELACIONES LABORALES. "EL CONTRATISTA" como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia del presente Contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. **"EL CONTRATISTA"** conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de **"EL CECC"**, en relación con los trabajos del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDADES DE "EL CONTRATISTA". "EL CONTRATISTA" se obliga a que los materiales y equipo que se utilicen en los trabajos de la obra objeto del presente contrato, cumplan con las normas de calidad establecidas y a que la realización de todas y cada una de las partes de dicha obra se efectúen a satisfacción de **"EL CECC"**, así como responder por su cuenta y riesgo, de los defectos y vicios ocultos de la misma y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a **"EL CECC"** o a terceros, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido **"EL CONTRATISTA"**, en cuyo caso se hará efectiva la

garantía otorgada para el cumplimiento del Contrato, o en su caso la garantía otorgada para responder por los defectos o vicios ocultos.

Cuando los trabajos no se hayan realizado de acuerdo con lo estipulado en el Contrato o conforme a las órdenes escritas de **"EL CECC"**, ésta podrá ordenar su demolición, reparación o reposición inmediata con los trabajos adicionales que resulten necesarios, que hará por su cuenta **"EL CONTRATISTA"** sin que tenga derecho a retribución adicional alguna por ello. En este caso **"EL CECC"**, si lo estima necesario, podrá ordenar la suspensión total o parcial de los trabajos contratados, en tanto no se lleva a cabo la reposición o reparación de los mismos, sin que esto sea motivo para ampliar el plazo señalado para su terminación.

De acuerdo a lo establecido por el artículo 82 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas para el Estado de Sonora, **"EL CONTRATISTA"** será la única responsable de las obligaciones que adquiera con las personas que, en su caso, subcontraten para la realización de la obra objeto del presente Contrato. Los subcontratistas no tendrán ninguna acción o derecho que hacer valer en contra de **"EL CECC"**.

Igualmente se obliga **"EL CONTRATISTA"** a no ceder a terceras personas físicas o morales sus derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos, así como los derechos de cobro sobre los bienes o trabajos ejecutados que ampara el presente Contrato, sin previa aprobación expresa y por escrito de **"EL CECC"**.

De conformidad con lo establecido por el artículo 83 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas para el Estado de Sonora, si **"EL CONTRATISTA"** decide ceder a favor de alguna persona sus derechos de cobro, deberá solicitar por escrito a **"EL CECC"** su consentimiento, la que resolverá lo procedente, en un término de quince días naturales contados a partir de su presentación. Asimismo, cuando **"EL CONTRATISTA"** requiera la cesión de derechos de cobro para adquirir algún financiamiento para la ejecución de los trabajos, **"EL CECC"** deberá reconocer los trabajos realizados hasta el momento de la solicitud, aún y cuando los conceptos de trabajo no se encuentren total.

Si **"EL CONTRATISTA"** realiza trabajos no contemplados en el presupuesto aprobado por **"EL CECC"**, y sin su autorización expresa y por escrito, independientemente en la responsabilidad en que incurra por dicha ejecución, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello.

VIGÉSIMA TERCERA. SUPERVISION DE LOS TRABAJOS. Atendiendo a las características, complejidad y magnitud de los trabajos, para la supervisión de los mismos el Residente de Obra podrá auxiliarse de una empresa, contratada al efecto por **"EL CECC"**, que tendrá las funciones señaladas por el artículo 121 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas para el Estado de Sonora.

VIGESIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES. Si como consecuencia de la Supervisión o verificación de los trabajos materia del presente Contrato se detecta que el avance físico de los mismos es menor a los que debieron haberse ejecutado conforme al Programa de Ejecución pactado, **"EL CECC"**, como pena convencional, aplicará una retención del 0.2% (Dos al millar) diario del importe que resulte de los trabajos que debieron haberse realizado menos el importe de los trabajos realizados, multiplicando este importe por el número de días transcurridos, contados a partir de la fecha en que ocurre el retraso, hasta la fecha de verificación de los mismos; por lo tanto en cada estimación se hará, en su caso, la retención que corresponda. Dicha retención será reintegrada a **"EL CONTRATISTA"** en la siguiente estimación que presente, siempre y cuando se haya verificado por **"EL CECC"** que los trabajos realizados van acorde al Programa de Ejecución vigente.

Si a la fecha de terminación del Contrato existe retraso en la ejecución de los trabajos, de acuerdo al Programa pactado, se aplicará a **"EL CONTRATISTA"** una pena convencional del 1.0% (Uno por ciento) del importe de los trabajos que aún no se hayan ejecutado, por cada día natural de retraso, hasta su terminación definitiva, en su caso; importe que se deducirá en la última estimación. De resultar saldo a favor de **"EL CONTRATISTA"** por concepto de

retenciones una vez concluida la totalidad de los trabajos y determinadas las penas convencionales, procederá su devolución a éste.

En ningún momento el importe de la pena deberá exceder el importe de la fianza de cumplimiento presentada al efecto por **"EL CONTRATISTA"**.

Independientemente del pago de las penas convencionales señaladas en los párrafos anteriores, "EL CECC" podrá exigir el cumplimiento del Contrato o proceder a la rescisión del mismo.

Para determinar las retenciones y en su caso, la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor, o cualquier otra causa no imputable a **"EL CONTRATISTA"**.

VIGESIMA QUINTA. SUSPENSION TEMPORAL Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. "EL CECC", de oficio o a solicitud de la Secretaría de la Contraloría General, podrá suspender temporalmente en todo o en parte, los trabajos contratados por cualquier causa justificada, la cual comunicará por escrito a **"EL CONTRATISTA"** inmediatamente después de que se presenten las causas que la originen. Cuando se suspenda la obra contratada por causas imputables a **"EL CECC",** esta pagará los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables, siempre que estos sean razonables y estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, de acuerdo a lo establecido por el artículo 156 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas para el Estado de Sonora; si la suspensión se deriva de caso fortuito o fuerza mayor, se aplicará lo establecido por el artículo 159 del citado ordenamiento. **"EL CECC"** designará a los servidores públicos que podrán ordenar la suspensión y determinar la temporalidad de ésta, la que no podrá prorrogarse o ser indefinida.

En caso de suspensión, **"EL CECC"** deberá levantar un acta circunstanciada en la que se hará constar como mínimo lo establecido por el artículo 157 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas para el Estado de Sonora

Asimismo, **"EL CECC"** podrá dar por terminados los contratos anticipadamente y sin responsabilidad cuando concurran razones de interés general; existan causas justificadas que le impidan la continuación de los trabajos y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio al Estado, o bien, no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos referidos en esta Cláusula.

En todos los casos de terminación anticipada del contrato, se deberán realizar las anotaciones correspondientes en la bitácora, debiendo **"EL CECC"** levantar un acta circunstanciada de acuerdo a lo establecido por el artículo 161 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas para el Estado de Sonora, observándose además lo estipulado por el artículo 162 de dicho ordenamiento en lo referente a gastos no recuperables.

VIGESIMA SEXTA. RESCISION ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. "EL CECC" de oficio o a petición de la Secretaría de la Contraloría General, podrá rescindir administrativamente el presente Contrato en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de **"EL CONTRATISTA"**, o cuando se demuestre la existencia de irregularidades en cualquier momento de la ejecución de la Obra, sin perjuicio de lo establecido por el artículo 167 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas para el Estado de Sonora.

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo observándose lo estipulado por los artículos 168, 169, 170 y 172 del ordenamiento citado en el párrafo inmediato anterior.

VIGESIMA SÉPTIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite la continuación de los trabajos, **"EL CONTRATISTA"** podrá optar por no ejecutarlos. En este supuesto si opta por la terminación anticipada del Contrato deberá solicitarla a **"EL CECC"** quien determinará lo conducente dentro de los

quince días naturales siguientes a la recepción del escrito respectivo; En caso de negativa será necesario que **"EL CONTRATISTA"** obtenga de la autoridad judicial la declaratoria correspondiente, pero si **"EL CECC"** no contesta en dicho plazo, se tendrá por aceptada la petición de **"EL CONTRATISTA"**.

VIGÉSIMA OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONTRATO. "EL CECC" podrá dentro del programa de Inversión aprobado, bajo su responsabilidad y por razones plenamente fundadas, justificadas y explícitas, modificar el presente Contrato mediante la celebración de Convenios adicionales, siempre y cuando éstos, considerados conjunta o separadamente, no rebasen el 25% (veinticinco por ciento) ni del monto ni del plazo pactados en el contrato original, ni impliquen variaciones sustanciales al proyecto relativo, ni se celebren para eludir de alguna manera el cumplimiento de la Ley o de los tratados.

Dichas modificaciones no podrán, en modo alguno, afectar las condiciones que se refieran a la naturaleza y características esenciales de la obra pública objeto del contrato original, ni convenirse para eludir en cualquier forma el cumplimiento de la Ley.

Si las modificaciones implican un excedente de entre el veinticinco y el cincuenta por ciento del monto y del plazo pactado en los contratos originales, siempre que dicho excedente se encuentre debidamente justificado mediante dictamen del técnico responsable de la obra y aprobado de manera escrita por parte del titular de la convocante, se podrá celebrar, por una sola vez, un convenio adicional entre las partes respecto de las nuevas condiciones, debiendo cumplirse lo establecido por el artículo 102 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas para el Estado de Sonora.

Cualquier convenio que se celebre, el residente de obra deberá sustentarlo en un dictamen técnico, con soporte documental en su caso, que funde y motive las causas que lo originan, y las modificaciones que se aprueben se considerarán parte del Contrato y por tanto obligatorias para "Las Partes".

En caso de incremento en monto, **"EL CONTRATISTA"** deberá ampliar la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato en la misma proporción sobre el monto del Convenio y presentarla ante **"EL CECC"** dentro de los cinco días naturales siguientes a la fecha de formalización del mismo.

Si "EL CONTRATISTA" concluye los trabajos en un plazo menor al establecido en el presente Contrato, no será necesaria la celebración de convenio alguno.

VIGÉSIMA NOVENA. RETENCIONES. De las estimaciones que se cubran a "EL CONTRATISTA", ésta acepta que **"EL CECC"** le retenga el **0.2%** (dos al millar) del importe de las ministraciones del presente contrato, para el efecto de que el monto resultante le sea entregado al Instituto de Capacitación de la Industria de la Construcción, con la finalidad de que éste lo destine al cumplimiento de los programas de capacitación y adiestramiento que sean implementados por el mismo

Además acepta que **"EL CECC"** le retenga el **0.2%** (dos al millar) del importe de cada una de las estimaciones de trabajo, materia del presente instrumento, por concepto del servicio de vigilancia, inspección y control que las leyes de la materia encomiendan a la Secretaría de la Contraloría General, a que alude la fracción VI del artículo 326 de la Ley de Hacienda del Estado de Sonora;

Asimismo, en cada una de las facturas que presente **"EL CONTRATISTA"** por los servicios prestados, deberá incluir los siguientes importes a deducir:
A) El 15% (quince por ciento) sobre el 0.2% aludido en el segundo párrafo de esta Cláusula, como impuesto para el sostenimiento de la Universidad de Sonora, de acuerdo a lo establecido por los artículos 246, 247 y 249 de la Ley de Hacienda del Estado.

B) El 15% (quince por ciento) sobre el 0.2% referido en el segundo párrafo de esta Cláusula, para beneficio del Consejo Estatal de Concertación para la Obra Pública, de conformidad con lo estipulado en el artículo 289 de la Ley de Hacienda del Estado, como cuota adicional sobre derechos del Estado.

"EL CONTRATISTA" se obliga a reflejar el importe de dichos porcentajes en cada una de las estimaciones que presente a **"EL CECC"** y esta se obliga a tenerlos y enterarlos a **"EL CECC"**.

TRIGÉSIMA. PROCEDIMIENTO PARA RESOLVER DISCREPANCIAS. De existir desacuerdo entre las partes respecto a problemas específicos de carácter técnico y administrativo que, de ninguna manera, impliquen una audiencia de conciliación, las partes se sujetarán al siguiente procedimiento para resolver las discrepancias futuras y previsibles: **"EL CONTRATISTA"** deberá presentar por escrito su queja ante el representante de **"EL CECC"**, con toda la documentación de soporte correspondiente, y ésta deberá resolver lo conducente dentro de un plazo que no excederá de 10 días naturales, contados a partir de la fecha de su recepción, con la participación de la supervisión externa, en su caso

TRIGÉSIMA PRIMERA. LEGISLACION APLICABLE. Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de la Obra materia del presente Contrato, a todas y cada una de las Cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas para el Estado de Sonora, su Reglamento, a La Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público, y su Reglamento, el presupuesto de Egresos del Estado de Sonora para el ejercicio fiscal correspondiente y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. INTERPRETACION Y JURISDICCION. Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales con residencia en la Ciudad de Hermosillo, Estado de Sonora, por lo que **"EL CONTRATISTA"** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

LEIDO que fue el presente documento y enteradas las partes de su contenido y fuerza legal, lo firman de conformidad por triplicado en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, a los 01 días del mes de noviembre de 2019.

"EL CECC"	"EL CONTRATISTA"
LIC. JUAN PABLO ACOSTA SUÁREZ **DIRECTOR GENERAL**	C. JUDITH SPENCER VALENZUELA ADMINISTRADOR ÚNICO

TESTIGOS

LIC. JUAN CARLOS BERNARDO SALAZAR PLATT DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN	C. ROSARIO SOFÍA GONZÁLEZ TORRES

HOJA DE FIRMAS CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CENTRO DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA DEL ESTADO DE SONORA Y LA EMPRESA INMOBILIARIA TIERRAS DEL DESIERTO S.A DE C.V., EN HERMOSILLO, SONORA, CON FECHA 01 DE NOVIEMBRE DE 2019, EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA.

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

CENTRO DE EVALUACION Y CONTROL DE CONFIANZA DEL ESTADO DE SONORA

CATALDGO DE CONCEPTOS, CANTIDADES DE OBRA, PRECIOS UNITARIOS

IMPORTES PARCIALES Y TOTALES DE LA PROPUESTA

LICITACION Nº: **LSO-926086953-007-2019**	EL LICITANTE
DESCRIPCION DE LA OBRA: Acondicionamiento, Mejora y Equipamiento de las Áreas de: Investigación Socioeconómica, Medica-Toxicológica y Tecnología y Sistemas del Centro de Evaluación y Control de Confianza del Estado de Sonora.	INMOBILIARIA TIERRAS DEL DESIERTO, S.A DE C.V. — C. JUDITH ESPINOZA VALENZUELA

CONCEPTOS	CANTIDADES DE OBRA, PRECIOS UNITARIOS E IMPORTES
(19-GS-0083) Acondicionamiento, Mejora y Equipamiento de las Áreas de: Investigación Socioeconómica, Medica-Toxicológica y Tecnología y Sistemas del Centro de Evaluación y Control de Confianza del Estado de Sonora.	
ACONDICIONAMIENTO, MEJORA Y EQUIPAMIENTO DE LAS ÁREAS DE: INVESTIGACION SOCIOECONOMICA, MEDICA-TOXICOLÓGICA Y TECNOLOGÍA Y SISTEMAS	

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNIT.	IMPORTE
	REMODELACIÓNDE AREA DE SITE				
	PRELIMINARES				
PRE-01	INSTALACION DE MURO CORTINA A BASE DE HULE NEGRO Y HULE TRANSPARENTE PARA EVITAR ENTRADA DE POLVO A SITE. INCLUYE: ALEMENTOS DE FIJACIÓN.CINTA, ANDAMIOS, HERRAMIENTAS Y MANO DE OBRA.	M2.	21.82	$120.93	$2,638.69
PRE-02	DESMONTAJE DE CANCELERIA DE CRISTAL TEMPLADO CON MOTOR CORREDIZO. INCLUYE: HERRAMIENTAS, MATERIALES Y MANO DE OBRA.	M2.	10.73	$832.93	$8,937.34
PRE-03	DEMOLICION DE MURO DE 2 CARAS DE TABLAROCA EN AREA DE ELEVADOR DE SERVICIO. INCLUYE: ACARREOS A CENTRO DE ACOPIO DENTRO DE LA OBRA, HERRAMIENTAS Y MANO DE OBRA.	M2.	14.3	$74.06	$1,059.06
PRE-04	DESMONTAJE DE ELEVADOR DE SERVICIO. INCLUYE: RETIRO DE ESTRUCTURA, ACARREOS, RETIRO A CENTRO DE ACOPIO DENTRO DE LA OBRA, MSNO DE OBRA.	LOTE	1	$8,357.71	$8,357.71
PRE-05	RETIRO DE PISO FALSO DE 61 X 61 CM. INCLUYE: RETIRO DE ESTRUCTURA SOPORTE, ACARREOS, HERRAMIENTAS Y MANO DE OBRA.	M2.	7.44	$48.13	$358.09
PRE-06	DEMOLICION DE MURO DE 2 CARAS DE TABLAROCA COMO NTEPECHO DE SERVICIO. INCLUYE: ACARREO A CENTRO DE ACOPIO DENTRO DE LA MISMA OBRA, HERRAMIENTAS Y MANO DE OBRA.	ML.	5.1	$77.76	$396.58
PRE-07	DESMONTAJE DE ESTRUCTURA A BASE DE POLIN MONTESN PARA SUJECION DE CANCEL DE CRISTAL CORREDIZO. INCLUYE: HERRAMIENTAS, ACARREO A CENTRD DE ACOPIO DENTRO DE LA OBRA.	ML.	5.11	$133.49	$682.13
PRE-08	DESMONTAJE DE CAMARA DE CIRCUITO CERRADO INCLUYE: HERRAMIENTAS, MATERIALES Y MANO DE OBRA.	PZA	2	$532.39	$1,064.78
PRE-09	DESMONTAJE DE SENSOR CONTRA INCENDIO DE DETECCION Y DE SUPRESION INCLUYE: HERRAMIENTAS, MATERIALES, MANO DE OBRA.	PZA	5	$321.15	$1,605.75
PRE-10	DESMONTAJE DE LUZ ESTROBOSCOPICA INCLUYE: HERRAMIENTAS, MATERIALES Y MANO DE OBRA.	PZA	2	$214.70	$429.40
	ACABADOS				
ACA-01	PLAFOND REGISTRABLE DE 61 X 61 CM, MARCA AMSTRONG MOD. CORTEGA O SIMILAR, SUSPENSION VISIBLE TIPO "T", COLOR BLANCO, INCLUYE COLGANTEO, NIVELACION, ACCESORIOS PARA SU FIJACION, TORNILLERIA, MATERIAL, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA EN CUALQUIER NIVEL.	M2	27.44	$785.59	$21,556.59
ACA-03	MODIFICACION E INSTALACION DE CANCEL DE CRISTAL TEMPLADO CON MEDIDA DE 4.30 MTS INCLUYE: MONTAJE DE MOTOR PARA PUERTA CORREDIZA, MODIFICACION DE CANCEL RETIRANDO UN FIJO, HERRAMIENTAS, MONTAJE Y MANO DE OBRA.	PZA	1	$9,064.81	$9,064.81
ACA-04	FABRICACION DE ESTRUCTURA EN PISO PARA RECIBIR PISO FALSO DE TRIPLAY A BASE DE BARROTES DE 2 X 4 Y DE 4 X 4 DE MADERAS Y TRIPLAY DE PINO DE 3/4" INCLUYE: HERRAMIENTAS, MANO DE OBRA.	M2	12.26	$613.93	$7,526.78

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

CENTRO DE EVALUACION Y CONTROL DE CONFIANZA DEL ESTADO DE SONORA

CATALOGO DE CONCEPTOS, CANTIDADES DE OBRA, PRECIOS UNITARIOS

IMPORTES PARCIALES Y TOTALES OE LA PROPUESTA

LICITACION N°: **LSO-926086953-007-2019**	EL LICITANTE
DESCRIPCION DE LA OBRA: Acondicionamiento, Mejora y Equipamiento de las Áreas de: Investigación Socioeconómica, Medica-Toxicológica y Tecnología y Sistemas del Centro de Evaluación y Control de Confianza del Estado de Sonora.	INMOBILIARIA TIERRAS DEL DESIERTO. S.A DE C.V. — C. JUDITH SPENCER VALENZUELA

CONCEPTOS		CANTIDADES DE OBRA, PRECIOS UNITARIOS E IMPORTES			
(19-GS-0083) Acondicionamiento, Mejora y Equipamiento de las Áreas de: Investigación Socioeconómica, Medica-Toxicológica y Tecnología y Sistemas del Centro de Evaluación y Control de Confianza del Estado de Sonora.					
ACONDICIONAMIENTO, MEJORA Y EQUIPAMIENTO DE LAS ÁREAS DE: INVESTIGACION SOCIOECONOMICA, MEDICA-TOXICOLÓGICA Y TECNOLOGÍA Y SISTEMAS					
CLAVE	**CONCEPTO**	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNIT.	IMPORTE
ACA-06	TAPADO DE HUECO DE ELEVADOR DE SERVICIO EN MURO A BASE DE TABLAROCA A 2 CARAS CON MEDIDA DE 0.50 X 0.50 MTS INCLUYE: CANAL Y POSTE CAL 26, PERFACINTA Y REDIMIX.	PZA	1	$706.84	$706.84
ACA-07	FABRICACION DE MURO DE TABLAROCA DE 2 CARAS INCLUYE: CANAL Y POSTE CAL 26, TORNILLERIA, PERFACINTA, ESQUINERO, REDIMIX, ACARREOS, HERRAMIENTAS Y MANO DE OBRA	M2	3.88	$438.70	$1,702.16
ACA-09	FABRICACION DE MURO LAMBRIN DE TABLAROCA 1 CARA INCLUYE: POSTE, CANAL, PERFACINTA, ESQUINERO, REDIMIX, MATERIALES Y MANO DE OBRA.	M2	3.2	$272.47	$871.90
ACA-10	PINTURA VINILICA MARCA OSEL, COMEX, BEREL O SIMILAR INCLUYE: PROTECCION, HERRAMIENTA, MATERIALES Y MANO DE OBRA.	M2	50	$66.78	$3,339.00
ACA-11	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ALFOMBRA EN ROLLO, INCLUYE: ACARREO DE MATERIALES A CUALQUIER NIVEL, HERRAMIENTAS PARA INSTALACIÓN, APLICACIÓN DE PEGAMENTO ESPECIFICADO POR EL FABRICANTE, MANO DE OBRA ESPECIALIZADA, EQUIPO, CORTES Y AJUSTES, LIMPIEZAS EN EL LUGAR DE TRABAJO Y RETIROS EN TIRADERO AUTORIZADO Y TODO LO NECESARIO PARA SI CORRECTA EJECUCIÓN.	M2	7.1	$772.18	$5,482.48
	ESTRUCTURA				
EST-01	FABRICACION DE ESTRUCTURA TIPO PASAGATOS EN AREA SUPERIOR DE PLAFON A BASE DE PTR DE 2 X 2 EN BLANCO COMO ESTRUCTURA SOPORTE Y LAMINA NEGRA CAL 18 DE 0.70 MTS INCLUYE: SOLDADURA, TORNILLERIA, FIJACION SOPORTES, TAQUETES, BARRENANCLAS, HERRAMIENTAS Y MANO DE OBRA.	ML	8.5	$3,389.80	$28,813.30
	INSTALACIONES ELECTRICAS-VYD-SCI				
EVS-001	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE SALIDA ELÉCTRICA PARA LUMINARIA,CONSISTENTE EN TUBERIA GALVANIZADA, RANURADO, CAJA, CABLE, INSTALACIÓNCONEXIÓN Y PRUEBAS (NO SE INCLUYEN LUMINARIAS)	SAL	10	$991.35	$9,913.50
EVS-002	SUMINISTRO E INSTALACION DE LUMINARIA DE LED PARA PLAFON INCLUYE: HERRAMIENTAS, MATERIALES Y MANO DE OBRA.	PZA	10	$3,425.71	$34,257.10
EVS-004	INSTALACION DE SENSORES CONTRA INCENDIO INCLUYE: SALIDA PARA SENSOR, HERRAMIENTAS Y MANO DE OBRA	PZA	5	$1,266.94	$6,334.70
EVS-005	INSTALACION DE LUZ ESTROBOSCOPICA INCLUYE: SALIDA ELECTRICA, HERRAMIENTAS, MATERIALES Y MANO DE OBRA.	PZA	2	$1,769.96	$3,539.92
EVS-006	INSTALACION DE CAMARAS DE CIRCUITO CERRADO INCLUYE: SALIDA ELECTRICA Y DE VOZ Y DATOS, HERRAMIENTAS, MATERIALES Y MANO DE OBRA.	PZA	2	$4,131.23	$8,262.46
EVS-008	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE SALIDA ELÉCTRICA PARA LUMINARIA,CONSISTENTE EN TUBERIA GALVANIZADA, RANURADO, CAJA, CABLE, INSTALACIÓNCONEXIÓN Y PRUEBAS (NO SE INCLUYEN LUMINARIAS)	SAL	1	$991.34	$991.34
	MUEBLES				

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

CENTRO DE EVALUACION Y CONTROL DE CONFIANZA DEL ESTADO DE SONORA

CATALOGO DE CONCEPTOS, CANTIDADES DE OBRA, PRECIOS UNITARIOS

IMPORTES PARCIALES Y TOTALES DE LA PROPUESTA

LICITACION Nº: LSO-926086953-007-2019	EL LICITANTE
DESCRIPCION DE LA OBRA: Acondicionamiento, Mejora y Equipamiento de las Areas de: Investigación Socioeconómica, Medica-Toxicológica y Tecnología y Sistemas del Centro de Evaluación y Control de Confianza del Estado de Sonora.	INMOBILIARIA TIERRAS DEL DESIERTO, S.A DE C.V. — C. JUDITH SPENCER VALENZUELA

CONCEPTOS		CANTIDADES DE OBRA, PRECIOS UNITARIOS E IMPORTES			
(19-GS-0083) Acondicionamiento, Mejora y Equipamiento de las Áreas de: Investigación Socioeconómica, Medica-Toxicológica y Tecnologia y Sistemas del Centro de Evaluación y Control de Confianza del Estado de Sonora.					
ACONDICIONAMIENTO, MEJORA Y EQUIPAMIENTO DE LAS ÁREAS DE: INVESTIGACION SOCIOECONOMICA, MEDICA-TOXICOLÓGICA Y TECNOLOGÍA Y SISTEMAS					
CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNIT.	IMPORTE
MB-001	SUMINISTRO E INSTALACION DE MUEBLE ESCRITORIO DE TRABAJO CON MEDIDA DE 1.50 X 0.60 X 0.75 INCLUYE: CAJONERAS, INSTALACION Y FIJACON	PZA	1	$37,859.36	$37,859.36
MB-002	SUMINISTRO E INSTALACION DE MUEBLE ESCRITORIO DE TRABAJO EN ESCUADRA CON MEDIDAS DE 1.98 X 0.60 X 0.75 MTS Y 3.15 X 0.60 X 0.75 MTS INCLUYE: CAJONERAS, ARCHIVADOR SUPERIOR, INSTALACION Y FIJACION	PZA	1	$13,478.92	$13,478.92
	REMODELACION DE AREA DE SOCIOECONOMICOS				
	PRELIMINARES				
PRE-01.	DEMOLICION DE FORRADO DE COLUMNA CON TABLAROCA INCLUYE: ACARREO DE MATERIAL DEMOLIDO A CENTRO DE ACOPIO DENTRO DE LA OBRA.	PZA	5	$309.13	$1,545.65
PRE-13	DESMONTAJE DE LAVABO DE COCINETA CON CUBIERTA DE GRANITO EN AREA DE SOCIOECONOMICOS CON MEDIDA DE 1.34 X 0.66 MTS INCLUYE. HERRAMIENTAS. MATERIALES Y MANO DE OBRA.	PZA	1	$716.14	$716.14
PRE-14	CANCELACION DE SALIDAS HIDROSANITARIAS EN AREA DE COCINETA (SOCIOECONOMICOS) INCLUYE: MATERIALES, HERRAMIENTAS Y MANO DE OBRA.	PZA	3	$171.74	$515.22
PRE-15	CANCELACION DE SALIDA DE CONTACTO Y APAGADOR INCLUYE: HERRAMIENTAS, MATERIALES Y MANO DE OBRA.	PZA	2	$257.61	$515.22
PRE-16	DESMONTAJE DE PUERTA DE 0.90 X 2.10 MTS EN AREA DE SOCIOECONOMICOS PARA COLOCACION DE LAVABO EN NUEVA COCINETA INCLUYE: RETIRO DE BASTIDOR, HERRAMIENTAS, MATERIALES Y MANO DE OBRA.	PZA	1	$365.79	$365.79
PRE-17	RETIRO DE ESCOMBRO EN CAMION DE VOLTEO INCLUYE: CARGA, HERRAMIENTAS Y EQUIPO.	VIAJE	1	$1,823.91	$1,823.91
	ALBAÑILERIA Y ACABADOS				
ACA-01.	FABRICACION DE MURO DE TABLAROCA DE 2 CARAS INCLUYE: CANAL Y POSTE CAL 26, TORNILLERIA, PERFACINTA, ESQUINERO, REDIMIX, ACARREOS, HERRAMIENTAS Y MANO DE OBRA	M2	15.86	$430.27	$6,824.08
ACA-02	FABRICACION DE COLUMNA FALSA A BASE DE TABLAROCA CARAS INCLUYE: CANAL Y POSTE CAL 26, TORNILLERIA, PERFACINTA, ESQUINERO, REDIMIX, ACARREOS, HERRAMIENTAS Y MANO DE OBRA	PZA	5	$2,267.40	$11,337.00
ACA-03.	PLAFOND REGISTRABLE DE 61 X 61 CM, MARCA AMSTRONG MOD. CORTEGA O SIMILAR, SUSPENSION VISIBLE TIPO "T", COLOR BLANCO, INCLUYE COLGANTEO, NIVELACION, ACCESORIOS PARA SU FIJACION, TORNILLERIA, MATERIAL, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA EN CUALQUIER NIVEL.	M2	35.6	$702.64	$25,013.98
ACA-04.	FABRICACION DE CAJILLO DE TABLAROCA DE 0.60m DE DESARROLLO, CON CANALETA DE CARGA Y CANAL LISTON ACABADO CON PERFACINTA, ESQUINEROS Y READIMIX INCLUYE: MATERIALES, HERRAMIENTAS, MATERIALES Y MANO DE OBRA.	ML	25.33	$369.85	$9,368.30
ACA-05	PINTURA VINILICA MARCA OSEL, COMEX, BEREL O SIMILAR INCLUYE: PROTECCION, HERRAMIENTA, MATERIALES Y MANO DE OBRA.	M2	82	$66.78	$5,475.96

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

CENTRO DE EVALUACION Y CONTROL DE CONFIANZA DEL ESTADO DE SONORA

CATALOGO DE CONCEPTOS, CANTIDADES DE DBRA, PRECIOS UNITARIOS

IMPORTES PARCIALES Y TOTALES DE LA PROPUESTA

LICITACION Nº: **LSO-926086953-007-2019**	EL LICITANTE
DESCRIPCION DE LA OBRA: Acondicionamiento, Mejora y Equipamiento de las Áreas de: Investigación Socioeconómica, Medica-Toxicológica y Tecnología y Sistemas del Centro de Evaluación y Control de Confianza del Estado de Sonora.	INMOBILIARIA TIERRAS DEL DESIERTO, S.A DE C.V. — C. JUDITH SPENCER VALENZUELA

CONCEPTOS		CANTIDADES DE OBRA, PRECIOS UNITARIOS E IMPORTES			
(19-GS-0083) Acondicionamiento, Mejora y Equipamiento de las Áreas de: Investigación Socioeconómica, Medica-Toxicológica y Tecnologia y Sistemas del Centro de Evaluación y Control de Confianza del Estado de Sonora.					
ACONDICIONAMIENTO, MEJORA Y EQUIPAMIENTO DE LAS ÁREAS DE: INVESTIGACION SOCIOECONOMICA, MEDICA-TOXICOLÓGICA Y TECNOLOGÍA Y SISTEMAS					
CLAVE	**CONCEPTO**	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNIT.	**IMPORTE**
ACA-09.	TAPAR VANO DE PUERTA EN AREA NUEVA DE LAVABO DE COCINETA A BASE DE MURO DE TABLAROCA DE 2 CARAS EN UN VANO DE 0.90 X 2.10 MTS INCLUYE: CANAL Y POSTE CAL 26, PERFACINTA Y REDIMIX, MATERIALES Y MANO DE OBRA.	PZA	1	$954.42	$954.42
ACA-12	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE PERSIANAS COLOR BLANCO,INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA E INSTALACIÓN RETIRO DE MATERIALES SOBRANTES Y LIMPIEZA DEL ÁREA DE TRABAJO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN	M2	1.8	$1,504.67	$2,708.41
ACA-13	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ZDCLO VINILICO DE 10CM DE ALTURA , INCLUYE: ACARREO DE MATERIALES A CUALQUIER NIVEL, HERRAMIENTAS PARA INSTALACIÓN, APLICACIÓN DE PEGAMENTO ESPECIFICADO POR EL FABRICANTE, MANO DE OBRA ESPECIALIZADA,	ML	20.72	$78.71	$1,630.87
ACA-14	RODAPIE A BASE DE LAMBRIN DE DUROCK, INCLUYE: TRAZO, ESTRUCTURA GALVANIZADA CAL 20 Y 22, BASE COAT, CINTA UNION, MATERIAL, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA.	M2	3.5	$747.71	$2,616.99
ACA-15	REGISTRO TIPO PUERTA DE LAMINA, DE 0.30X0.40M, EN MURO DE DUROCK. INCLUYE: SUMINISTRO Y COLOCACION.	PZA	3	$642.30	$1,926.90
	INSTALACION HIDROSANITARIA				
IHS-01	SALIDA DE AGUA FRIA CON TUBERIA DE CPVC DE 1/2" INCLUYE: MATERIALES, HERRAMIENTAS, MATERIALES Y MANO DE OBRA.	SAL	1	$863.59	$863.59
IHS-02	SALIDA SANITARIA DE TUBERIA DE 2" INCLUYE: MATERIALES, HERRAMIENTAS Y MANO DE OBRA.	SAL	1	$838.76	$838.76
IHS-03	MONTAJE DE LAVABO INCLUYE: CONEXIONES HIDROSANITARIAS, SUMINISTRO DE CESPOL, MANGUERAS, VALVULAS DE CIERRE, SELLADOR, MATERIALES, HERRAMIENTAS Y MANO DE OBRA.	PZA	1	$1,481.74	$1,481.74
	INSTALACIONES ELECTRICAS-VYD-SCI				
IE-001	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE SALIDA ELÉCTRICA PARA LUMINARIA,CONSISTENTE EN TUBERIA GALVANIZADA, RANURADO, CAJA, CABLE, INSTALACIÓNCONEXIÓN Y PRUEBAS (NO SE INCLUYEN LUMINARIAS)	SAL	26	$974.17	$25,328.42
IE-002	SUMINISTRO E INSTALACION DE LUMINARIA DE LED PARA PLAFON INCLUYE: HERRAMIENTAS, MATERIALES Y MANO DE OBRA.	PZA	16	$3,425.71	$54,811.36
IE-003	SUMINISTRO E INSTALACION DE LUMINARIA DE LED TIPO SPOT INCLUYE: MATERIALES, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA.	PZA	10	$967.69	$9,676.90
IE-004	SALIDA ELÉCTRICA PARA APAGADOR DE 1 INTERRUPTOR, INCLUYE: CAJA GALVANIZADA DE 4x2x1.5" REFORZADA, CABLE DE COBRE CON AISLAMIENTO TIPO "THW-LS" MARCA CONDUMEX VINANEL XXI, EN TUBERÍA METÁLICA TIPO CONDUIT ó PVC SEGUN	SAL	10	$769.34	$7,693.40
IE-005	APAGADOR SENCILLO LEVITON CON TAPA DE ALUMINIO DE 1 VENTANA. INCLUYE SUMINISTRO DE MATERIALES, PIJAS, NIVELACION, FIJACION, HERRAMIENTA, EQUIPO Y MANO DE OBRA.	PZA	10	$166.80	$1,668.00
IE-006	SALIDA ELECTRICA PARA CONTACTO DOBLE POLARIZADO 127 V EN MURO A 30- 110 CM. S.N.P.T., Y/O SOBRE LOSA, ALIMENTADA DESDE TABLEROS CON CABLE DE COBRE CON AISLAMIENTO TIPO "THW-LS" MARCA CONDUMEX VINANEL XXI, EN TUBERÍA METÁLICA TIPO	SAL	27	$732.58	$19,779.66

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

CENTRO DE EVALUACION Y CONTROL DE CONFIANZA DEL ESTADO DE SONORA

CATALOGO DE CONCEPTOS, CANTIDADES DE OBRA, PRECIOS UNITARIOS

IMPORTES PARCIALES Y TOTALES DE LA PROPUESTA

LICITACION Nº: LSO-926086953-007-2019	EL LICITANTE
DESCRIPCION DE LA OBRA: Acondicionamiento, Mejora y Equipamiento de las Áreas de: Investigación Socioeconómica, Medica-Toxicológica y Tecnología y Sistemas del Centro de Evaluación y Control de Confianza del Estado de Sonora.	INMOBILIARIA TIERRAS DEL DESIERTO, S.A DE C.V. — C. JUDITH PEREZ VALENZUELA

CONCEPTOS		CANTIDADES DE OBRA, PRECIOS UNITARIOS E IMPORTES			
(19-GS-0083) Acondicionamiento, Mejora y Equipamiento de las Áreas de: Investigación Socioeconómica, Medica-Toxicológica y Tecnologia y Sistemas del Centro de Evaluación y Control de Confianza del Estado de Sonora.					
ACONDICIONAMIENTO, MEJORA Y EQUIPAMIENTO DE LAS ÁREAS DE: INVESTIGACION SOCIOECONOMICA. MEDICA-TOXICOLÓGICA Y TECNOLOGÍA Y SISTEMAS					
CLAVE	**CONCEPTO**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**PRECIO UNIT.**	**IMPORTE**
IE-007	SALIDA ELÉCTRICA PARA CONTACTO DOBLE REGULADO 20A, 127V, CAJA GALVANIZADA REFORZADA DE 4X2X21/8, INCLUYE: CABLE DE COBRE CON AISLAMIENTO TIPO "THW-LS" MARCA CONDUMEX (VINANEL XXI), EN TUBERÍA METÁLICA TIPO CONDUIT GALVANIZADA	SAL	26	$732.58	$19,047.08
IE-008	CONTACTO DOBLE POLARIZADO, 20 A. 127 VAC. MARCA LEVITON, LINEA DECORA, COLOR BLANCO, CATALOGO No. 16352-W CON TAPADERA 80401-W, INCLUYE; CONEXIONES, HERRAMIENTA, EQUIPO, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA	PZA	27	$246.35	$6,651.45
IE-009	CONTACTD DOBLE REGULADO 20 A. 127 VAC. MARCA LEVITON, LINEA DECORA, COLOR BLANCO, CATALOGO No. 6898-W CDN TAPADERA DECDRATIVA CAT. 80401-W, INCLUYE; CDNEXIONES, HERRAMIENTA, EQUIPO, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO	PZA	26	$568.32	$14,776.32
	AIRE ACONDICIONADO				
AC-001	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DUCTO FLEXIBLE DE 12" Ø MARCA OWENS CORNING O SIMILAR, CON BARRERA DE VAPOR, PELÍCULA DE POLYESTER METALIZADO, CON FIBRA DE VIDRIO DE 1" DE ESPESOR, RESISTENTE A LA FLAMA Y ESPIRAL DE ACERO CON	ML	15	$298.72	$4,480.80
AC-002	SUMINISTRO Y COLOCACION DE REJILLA TIPO MODULAR DE 24X24" CIELO PERFORADO , CON SALIDA DE AIRE DE 12" CON DIFUSAR DE ALUMINIO A LA SALIDA DEL AIRE DE 4 VIAS MARCA NAMM MODELO DSM INC. ELEMENTOS DE FIJACION , HERRAMIENTA	PZA	6	$1,503.37	$9,020.22
AC-003	SUMINISTRO Y COLOCACION DE REJILLA EXTRACCION DE DE 24X24" HRFF, ALETAS A LA MEDIDA MAYOR MARCA NAMM , INC. FILTRO METALICO, ELEMENTOS DE FIJACION , HERRAMIENTA Y M.O.	PZA	6	$2,668.06	$16,008.36
AC-004	DUCTOS DE LAMINA GALVANIZADA CAL. 26 Y 24,, INCLUYE: AISLAMIENTO TÉRMICO CON FIBRA DE VIDRIO CON ESPESOR DE 11/2", PEGADO CON RESISTOL 5000 Y CINTA DE ALUMINIO DE 3", COLGANTEO, FIJACIÓN, NIVELACIÓN, ALINEACIÓN, MATERIALES,	KG	85	$163.28	$13,878.80
	CANCELERIA DE ALUMINIO				
CAN-001	CANCELERIA DE ALUMINIO COLOR NEGRO MODELO EUROVENT SERIE 50 RESIDENCIAL DE 3" CON CRISTAL CLARO DE 6MM. INCLUYE: FIJOS, CORREDIZOS, PUERTAS, ACCESORIOS DE FIJACION, EMPAQUES, JALADERAS, BISAGRAS, PENICHETS, SILICON Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	M2	24.75	$3,495.70	$86,518.58
	MOBILIARIO				
MB-001.	MODULO EJECUTIVO EN HERRADURA CON MEDIDAS GENERALES DE 1.80M. FRENTE X 2.30M. FONDO X 1.80M. CREDENZA X 0.75/1.80M. ALTURA, FORMADO POR ESCRITORIO DE 0.75M. DE FONDO CON CHAROLA PASA CABLE PARA CONEXIÓN ELECTRICA Y	PZA	1	$42,266.63	$42,266.63
MB-004	MODULO EN ESCUADRA CON MEDIDAS GENERALES DE 1.50M. FRENTE X 1.80M. FONDO X 0.57/0.750M. ALTURA, FORMADO POR ESCRITORIO DE 0.75M. DE FONDO CON CHAROLA PASA CABLE PARA CONEXIÓN ELECTRICA Y PANEL FRONTAL CON BISAGRAS, CREDENZA	PZA	2	$21,782.89	$43,565.78

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

CENTRO DE EVALUACION Y CONTROL DE CONFIANZA DEL ESTADO DE SONORA

CATALOGO DE CONCEPTOS, CANTIDADES DE OBRA, PRECIOS UNITARIOS

IMPORTES PARCIALES Y TOTALES DE LA PROPUESTA

LICITACION Nº: **LSO-926086953-007-2019**	EL LICITANTE
DESCRIPCION DE LA OBRA: Acondicionamiento, Mejora y Equipamiento de las Áreas de: Investigación Socioeconómica, Medica-Toxicológica y Tecnología y Sistemas del Centro de Evaluación y Control de Confianza del Estado de Sonora.	**INMOBILIARIA TIERRAS DEL DESIERTO, S.A DE C.V.** — C. JUDITH SPENCER VALENZUELA

CONCEPTOS		**CANTIDADES DE OBRA, PRECIOS UNITARIOS E IMPORTES**			
(19-GS-0083) Acondicionamiento, Mejora y Equipamiento de las Areas de: Investigación Socioeconómica, Medica-Toxicológica y Tecnologia y Sistemas del Centro de Evaluación y Control de Confianza del Estado de Sonora.					
ACONDICIONAMIENTO, MEJORA Y EQUIPAMIENTO DE LAS ÁREAS DE: INVESTIGACION SOCIOECONOMICA, MEDICA-TOXICOLÓGICA Y TECNOLOGÍA Y SISTEMAS					
CLAVE	**CONCEPTO**	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNIT.	**IMPORTE**
MB-005	MODULO EN ESCUADRA, CON MEDIDAS GENERALES DE 1.50M. FRENTE X 1.80M. FONDO X 0.57/0.750M. ALTURA, FORMAOO POR ESCRITORIO DE 0.75M. DE FONDO CON CHAROLA PASA CABLE PARA CONEXIÓN ELECTRICA Y PANEL FRONTAL CON BISAGRAS, CREDENZA	PZA	2	$21,350.67	$42,701.34
MB-008	MODULO OPERATIVO PARA 4 USUARIOS CON MEDIDAS GENERALES DE 2.628M. FRENTE X 2.475M. FONDO X 0.75/1.08/1.68M. ALTURA, CADA USUARIO CON AREA DE TRABAJO DE 1.20M. X 1.20M. EN LAMINADO PLASTICO, MAMPARAS DE 1.08 Y	PZA	2	$107,094.56	$214,189.12
MB-009	MODULO OPERATIVO PARA 2 USUARIOS CON MEDIDAS GENERALE5 DE 2.628M. FRENTE X 1.30M. FONDO X 0.75/1.08/1.68M. ALTURA, CADA USUARIO CON AREA DE TRABAJO DE 1.20M. X 1.20M. EN LAMINADO PLASTICO, MAMPARAS DE 1.08 Y 1.68M. DE ALTURA,Y	PZA	1	$61,946.85	$61,946.85
MB-010	MODULO OPERATIVD RECTO PARA 4 USUARIOS CON MEDIDAS GENERALES DE 3.604 M. FRENTE X 0.60M. FONDO X 0.75/1.08/1.68M. ALTURA, CADA USUARIO CON AREA DE TRABAJODE0.90M.X0.60M.ENLAMINADOPLASTICO,MAMPARASDE1.0	PZA	1	$97,575.04	$97,575.04
MB-011	GABINETE PARA CARPETAS CON MEDIDAS 0.90M.FRENTEXD.50M.FONDOX1.80M.ALTURAENLAMINADOPLASTICOCON4ENTREPAÑOSINTERIORESAJUSTABLES EN ALTURA.	PZA	3	$16,659.15	$49,977.45
	REMODELACION EN AREA DE TOMA DE MUESTRAS				
	PRELIMINARES				
PRE01	DEMOLICION DE MURO DE TABLAROCA INCLUYE: ACARREO DE MATERIAL DEMOLIDO A CENTRO DE ACOPIO DENTRO DE LA OBRA.	M2	24.87	$74.06	$1,841.87
PRE02	CANCELACION DE SALIDAS ELECTRICAS DE APAGADOR Y/O CONTACTO INCLUYE: HERRAMIENTAS, MATERIALES Y MANO DE OBRA.	PZA	5	$297.11	$1,485.55
PRE03	DESMONTAJE DE PUERTAS DE TAMBOR DE 0.90 X 2.10 MTS INCLUYE: RETIRO DE BASTIDOR, HERRAMIENTAS, EQUIPO Y MANO DE OBRA.	PZA	3	$415.60	$1,246.80
PRE04	DESMONTAJE DE VENTANA DE ALUMINIO Y CRISTAL CON MEDIAS DE 1.00 X 1.00 MT INCLUYE: ACARREO A CENTRO DE ACOPIO DENTRO DE LA OBRA, HERRAMIENTAS Y MANO DE OBRA.	PZA	1	$415.60	$415.60
PRE05	DESMONTAJE DE CANCEL DE CRISTAL TEMPLADO CON MEDIDA DE 3.70 X 2.22 MTS INCLUYE. HERRAMIENTAS Y MANO DE OBRA.	PZA	1	$4,989.00	$4,989.00
PRE06	DEMOLICION DE ANTEPECHO DE TABLAROCA DE 2 CARAS INCLUYE: ACARREO DE ESCOMBRO A CENTRO DE ACOPIO DENTRO DE LA OBRA.	M2	2.22	$74.06	$164.41
PRE07	DESMONTAJE DE LAVABO INCLUYE: ACARREO A CENTRO DE ACOPIO DENTRO DE LA OBRA, HERRAMIENTAS Y MANO DE OBRA.	PZA	1	$326.30	$326.30
PRE08	CANCELACION DE SALIDAS HIDROSANITARIAS DE AREA DE LAVABO INCLUYE: HERRAMIENTAS, MATERIALES Y MANO DE OBRA	SAL	3	$199.35	$598.05
PRE09	DESMONTAJE DE CAMARA DE CIRCUITO CERRADO INCLUYE: HERRAMIENTAS, MATERIALES Y MANO DE OBRA	PZA	1	$515.22	$515.22
PRE10	RETIRO DE ESCOMBRO EN CAMION DE VOLTEO INCLUYE: CARGA, HERRAMIENTAS Y EQUIPO.	VIAJE	1	$2,731.76	$2,731.76

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

CENTRO DE EVALUACION Y CONTROL DE CONFIANZA DEL ESTADO DE SONORA

CATALOGO DE CONCEPTOS, CANTIDADES DE OBRA, PRECIOS UNITARIOS

IMPORTES PARCIALES Y TOTALES DE LA PROPUESTA

LICITACION N°: LSO-926086953-007-2019	EL LICITANTE
DESCRIPCION DE LA OBRA: Acondicionamiento, Mejora y Equipamiento de las Áreas de: Investigación Socioeconómica, Medica-Toxicológica y Tecnologia y Sistemas del Centro de Evaluación y Control de Confianza del Estado de Sonora.	INMOBILIARIA TIERRAS DEL DESIERTO, S.A DE C.V. — C. JULIO CESAR VALENZUELA

(19-GS-0083) Acondicionamiento, Mejora y Equipamiento de las Áreas de: Investigación Socioeconómica, Medica-Toxicológica y Tecnologia y Sistemas del Centro de Evaluación y Control de Confianza del Estado de Sonora.

ACONDICIONAMIENTO, MEJORA Y EQUIPAMIENTO DE LAS ÁREAS DE: INVESTIGACION SOCIOECONOMICA, MEDICA-TOXICOLÓGICA Y TECNOLOGÍA Y SISTEMAS

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNIT.	IMPORTE
PRE11	DISNTALACION DE JABONERA, PAPELERA INCLUYE: HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA	PZA	2	$92.57	$185.14
	ACABADOS				
ACA01	FABRICACION DE MURO DE TABLAROCA DE 2 CARAS INCLUYE: CANAL Y POSTE CAL 26, TORNILLERIA, PERFACINTA, ESQUINERO, REDIMIX, ACARREOS, HERRAMIENTAS Y MANO DE OBRA	M2	27.13	$430.27	$11,673.23
ACA02	TAPAR VANO DE PUERTA Y VENTANAS A BASE DE MURO DE TABLAROCA DE 2 CARAS EN UN VANO DE 0.90 X 2.10 MTS INCLUYE: CANAL Y POSTE CAL 26, PERFACINTA Y REDIMIX, MATERIALES Y MANO DE OBRA.	M2	4.95	$296.01	$1,465.25
ACA03	FABRICACION DE MOCHETA DE TABLAROCA DE 2 CARAS DE 0.40 MTS DE ANCHO INCLUYE: CANAL Y POSTE CAL 26, TORNILLERIA, PERFACINTA, ESQUINERO, REDIMIX, ACARREOS, HERRAMIENTAS Y MANO DE OBRA	ML	2.8	$317.35	$888.58
ACA04	FABRICACION DE ANTEPECHO DE TABLAROCA DE 2 CARAS DE 0.60 MTS DE PERALTE INCLUYE: CANAL Y POSTE CAL 26, TORNILLERIA, PERFACINTA, ESQUINERO, REDIMIX, ACARREOS, HERRAMIENTAS Y MANO.	ML	3.7	$360.56	$1,334.07
ACA05	INSTALACION DE CANCEL DE CRISTAL TEMPLADO CON MEDIDA DE 3.70 X 2.22 MTS INCLUYE. INSTALACION DE BISAGRA DE PISO, HERRAMIENTAS Y MANO DE OBRA.	PZA	1	$4,980.42	$4,980.42
ACA06	PINTURA VINILICA MARCA OSEL, COMEX, BEREL O SIMILAR INCLUYE: PROTECCION, HERRAMIENTA, MATERIALES Y MANO DE OBRA.	M2	82	$66.12	$5,421.84
ACA07	INSTALACION DE PUERTAS DE TAMBOR DE 0.90 X 2.10 MTS INCLUYE: COLOCACION DE BASTIDOR, HERRAMIENTAS Y MANO DE OBRA.	PZA	2	$1,741.15	$3,482.30
ACA08	INSTALACION DE PUERTAS DE TAMBOR DE 0.90 X 2.10 MTS INCLUYE: CAMBIO DE BASTIDOR POR CAMBIO DE ABATIMIENTO, HERRAMIENTAS Y MANO DE OBRA.	PZA	1	$2,153.33	$2,153.33
ACA09	SUMINISTRO E INSTALACION DE ZOCLO VINILICO INCLUYE: HERRAMIENTAS, MATERIALES Y MANO DE OBRA	ML	20	$78.71	$1,574.20
ACA10	RESANES GENERALES DE PLAFONES Y MUROS INCLUYE: YESO, PERFACINTA, REDIMIX, HERRAMIENTAS Y MANO DE OBRA.	LOTE	1	$2,182.19	$2,182.19
ACA11	INSTALACION DE JABONERA Y PAPELERA INCLUYE: HERRAMIENTA, MATERIALES Y MANO DE OBRA.	PZA	2	$171.74	$343.48
	INSTALACIONES HIDROSANITARIAS				
IHS01	SALIDA HIDRAULICA PARA AREA DE LAVABO INCLUYE: MATERIALES, HERRAMIENTAS Y MANO DE OBRA.	SAL	2	$877.68	$1,755.36
IHS02	SALIDA SANITARIA Y VENTILA PARA AREA DE LAVABO INCLUYE. MATERIALES, HERRAMIENTAS Y MANO DE OBRA.	SAL	2	$887.73	$1,775.46
	MUEBLES				

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

CENTRO DE EVALUACION Y CONTROL DE CONFIANZA DEL ESTADO DE SONORA

CATALOGO DE CONCEPTOS, CANTIDADES DE OBRA, PRECIOS UNITARIOS

IMPORTES PARCIALES Y TOTALES DE LA PROPUESTA

LICITACION N°: LSO-926086953-007-2019	EL LICITANTE	
DESCRIPCION DE LA OBRA: Acondicionamiento, Mejora y Equipamiento de las Áreas de: Investigación Socioeconómica, Medica-Toxicológica y Tecnología y Sistemas del Centro de Evaluación y Control de Confianza del Estado de Sonora.	INMOBILIARIA TIERRAS DEL DESIERTO, S.A DE C.V.	C. JUDITH SPENCER VALENZUELA

CONCEPTOS	CANTIDADES DE OBRA, PRECIOS UNITARIOS E IMPORTES			
(19-GS-0083) Acondicionamiento, Mejora y Equipamiento de las Áreas de: Investigación Socioeconomica, Medica-Toxicológica y Tecnología y Sistemas del Centro de Evaluación y Control de Confianza del Estado de Sonora.				
ACONDICIONAMIENTO, MEJORA Y EQUIPAMIENTO DE LAS ÁREAS DE: INVESTIGACION SOCIOECONOMICA, MEDICA-TOXICOLÓGICA Y TECNOLOGÍA Y SISTEMAS				

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNIT.	IMPORTE
MAI-01	SUMINISTRO E INSTALACION DE TARJA SENCILLA DE ACERO INOXIDABLE CON MESA DE TRABAJO Y ESCURRIDERO, ENTREPAÑO EN PARTE INFERIOR DE MESA CON PUERTAS. DE 2.00 MTS DE LARGO X 0.60 ANCHO X 0.91 MTS ALTURA INCLUYE: LLAVE MEZCLADORA, ACCESORIOS DE INSTALACION, CONEXIONES, MATERIALES Y MANO DE OBRA	PZA	1	$45,497.68	$45,497.68
MAI-02	SUMINISTRO E INSTALACION DE ENTREPAÑOS DE ACERO INOXIDABLE CON PUERTAS DE GUARDADO DE 1.50 MTS DE LARGO X 0.50 MTS DE ALTURA Y 0.30 MTS DE ANCHO INCLUYE. FIJACION, HERRAMIENTAS Y MANO DE OBRA.	PZA	1	$14,699.26	$14,699.26
	INSTALACIONES ELECTRICAS Y VOZ Y DATOS				
IE-01	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE SALIDA ELÉCTRICA PARA LUMINARIA,CONSISTENTE EN TUBERIA GALVANIZADA, RANURADO, CAJA, CABLE, INSTALACIÓNCONEXIÓN Y PRUEBAS (NO SE INCLUYEN LUMINARIAS)	SAL	4	$1,052.51	$4,210.04
IE-02	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE SALIDA ELÉCTRICA PARA CONTACTO,CONSISTENTE EN TUBERIA GALVANIZADA, RANURADO, CAJA, CABLE, INSTALACIÓNCONEXIÓN Y PRUEBAS	SAL	4	$881.73	$3,526.92
IE-03	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE SALIDA ELÉCTRICA PARA APAGADOR,CONSISTENTE EN TUBERIA GALVANIZADA, RANURADO, CAJA, CABLE, INSTALACIÓNCONEXIÓN Y PRUEBAS	SAL	3	$881.73	$2,645.19
IE-04	INSTALACION DE CAMARAS DE CIRCUITO CERRADO INCLUYE: SALIDA ELECTRICA Y DE VOZ Y DATOS, HERRAMIENTAS, MATERIALES Y MANO DE OBRA.	PZA	1	$4,131.23	$4,131.23
				SUBTOTAL	$1,265,554.91
				I.V.A.	$202,488.79
				TOTAL	$1,468,043.70